

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 037
RAD. No. 765204003007-2020-00260-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **01 FEB. 2021**

Correspondio por reparto a este despacho la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por el señor HAROLD HERNAN CADENA VIDAL, mediante apoderada judicial Dra. LUISA MARIA MAYA FERNANDEZ, en contra de los señores EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA Y SALLY DEL CARMEN FLOREZ CASTILLO, mayores y vecinos de la ciudad de Cali Valle, a la que efectuado su correspondiente examen preliminar se observa que presenta la siguiente anomalía:

No se indica el domicilio de la parte demandante de conformidad a lo señalado en el artículo 82, Num. 2 y artículo 10 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, promovida por el señor HAROLD HERNAN CADENA VIDAL, en contra de los señores EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA Y SALLY DEL CARMEN FLOREZ CASTILLO.

SEGUNDO: CONCEDASE a la apoderada demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la Dra. LUISA MARIA MAYA FERNANDEZ, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Reina Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: HAROLD HERNAN CADENA VIDAL
DDO: EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA Y OTRA
ACD

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado N°007
auto anterior
Palma 02 FEB 2021
cc Secretaria